



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día diez de octubre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dos de octubre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento ochenta y cuatro (184-2017)**,
en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Número de Registro Profesional del Arquitecto: Rafael Francisco Herrera Figueroa”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió por medio de un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-340-05/10/2017 recibido en fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 184-2017, mediante la cual solicita se le proporcione el número de registro de profesional del Arquitecto RAFAEL FRANCISCO HERRERA FIGUEROA.
- En respuesta a lo solicitado, de acuerdo a búsqueda realizada en el archivo del Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores, que lleva este Viceministerio, no se encuentra inscrito en la rama de la Arquitectura, que para tales efectos dispone este Registro de Profesionales”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del VMVDU,
- VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Cartera de Estado brinda respectiva respuesta.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, la respuesta elaborada y remitida, por parte de la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del VMVDU.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información